

2012/6/101



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO 2008-2012 ENTRE EL GOVERN DE LES ILLES BALEARS, GESA GAS S.A.U Y ENDESA GAS TRANSPORTISTA S.L., PARA EL DESARROLLO DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS

En Palma de Mallorca, a 29 de abril de 2008

REUNIDOS

De una parte la Honorable. Sra. D^a Francisca Vives i Amer, en su calidad de Consejera de Industria, Comercio y Energía del Gobierno de las Illes Balears, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de lo establecido en los artículos 11.c) y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

De otra parte D. Fernando Cortina González, con DNI 10.566.697 Z, en representación de Endesa Gas Transportista, S.L. (en lo que sigue Endesa Gas Transportista), con NIF B 50898352, en su calidad de Apoderado.

Y de otra D. Andreu Rotger Amengual, con DNI 41.383.970 R, en representación de Gesa Gas, S.A. Unipersonal (en lo que sigue Gesa Gas), con NIF nº A07731284, en su calidad de Apoderado.

Es copia fiel - copia de l'original a que fa referència
Palma, 03/02/2012
La funcionaria

Irene Martín Magraner

Reconociéndose las Partes, mutuamente, capacidad legal suficiente para suscribir este Convenio Marco, en nombre de los organismos y entidades que representan.

Es copia fiel del original
a que se refiere

Palma, 03/02/2012

La Lluçanoves

EXPONEN

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Borrador de octubre de 2007 de la Planificación Energética de los sectores del gas y la electricidad, revisión 2008-2016, está prevista la llegada del gas natural canalizado a la comunidad autónoma de las Illes Balears mediante la construcción del gasoducto submarino Denia - Ibiza - San Juan de Dios (Mallorca) en el año 2009.

La llegada del gas natural canalizado a las Illes Balears posibilitará, a través del desarrollo de gasoductos de transporte terrestres y la adecuación y desarrollo de instalaciones de distribución, el desmontaje progresivo de las actuales plantas de producción de aire propanado, la eliminación de las limitaciones actuales de suministro y, por tanto, se favorecerá y potenciará el desarrollo comercial, turístico e industrial en diversas zonas de la comunidad autónoma.

SEGUNDO. – Que, sumado a lo anterior, es deseo del Govern de les Illes Balears promover el desarrollo de infraestructuras de transporte y distribución de gas natural en diversas comarcas de la región, cuyas características de actividad económica y potencial demográfico aconsejen tener disponible esta fuente de energía limpia, eficiente y confortable, fomentando así el crecimiento de los diferentes sectores industrial, comercial, residencial o turístico, mejorando de esta forma la calidad de vida de los ciudadanos.

Que es intención de Gesa Gas, en su condición de empresa distribuidora de gas natural en el ámbito de la comunidad autónoma de les Illes Balears, promover iniciativas de desarrollo y ejecución de redes de distribución destinadas a dotar del servicio de gas natural a nuevas poblaciones y áreas de demanda, tanto residenciales, como industriales.

Que es intención de Endesa Gas Transportista, en su condición de empresa transportista de gas natural, promover iniciativas de desarrollo y ejecución de nuevas redes de transporte de gas natural destinadas a aproximar el gas natural a nuevos núcleos de población, zonas turísticas y polígonos industriales, así como conectar con la citada red a poblaciones que en la actualidad se abastecen desde una planta de almacenamiento de aire propanado o en el futuro lo hagan desde una planta de GNL (planta satélite).

Que como consecuencia de lo expuesto, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre (modificado por la Disposición Final Segunda de la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre), por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, se suscribe el presente Convenio Marco, con el fin de que Gesa Gas SAU pueda cumplir los requisitos necesarios para poder solicitar a la Dirección General de Política

Energética y Minas una retribución específica para la ejecución de las instalaciones que se detallaran periódicamente en forma de Adendas al presente Convenio, todo ello con el fin de poder acometer la gasificación de nuevos núcleos de población en Baleares en los que se estima que el coste de sus instalaciones de conexión hace inviable el proyecto desde un punto de vista económico, así como para el desmontaje de las plantas en los núcleos con suministro actual de aire propanado.

Por otra parte, el presente Convenio Marco recoge también las actuaciones de colaboración mutuas encaminadas a dimensionar las actuales instalaciones de distribución así como las instalaciones receptoras de cliente para el proceso de cambio de suministro (paso de aire propanado a gas natural).

TERCERO.- Que es deseo de las Partes, concededoras de las necesidades y demanda de gasificación a corto y medio plazo en determinadas áreas geográficas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, abrir una vía de colaboración mediante el presente Convenio Marco, para promover el desarrollo de redes de transporte y distribución en estas áreas geográficas concretas, así como dimensionar las actuaciones necesarias para acometer la llegada del gas natural con garantías en los municipios con distribución actual de aire propanado.

CUARTO.- Que, en este sentido, es voluntad de Gesa Gas y Endesa Gas Transportista poner lo medios necesarios para ejecutar los proyectos de transporte y distribución objeto del presente Convenio.

QUINTO.- Por su parte es voluntad del Govern de les Illes Balears prestar el apoyo institucional a Gesa Gas y Endesa Gas Transportista en las iniciativas de desarrollo de las citadas infraestructuras.

Asimismo, es voluntad del Govern de les Illes Balears prestar el apoyo institucional necesario al objeto de que dichas instalaciones cuenten con el máximo reconocimiento retributivo por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, incluidas las actuaciones de dimensionamiento de infraestructuras actuales ante la llegada del gas natural.

SEXTO.- Que, dadas las características de tamaño y dispersión geográfica de las localidades a gasificar y del actual sistema retributivo establecido para el sector del gas natural, las Partes son concededoras del importante esfuerzo inversor y de la insuficiente rentabilidad económica que para la exclusiva iniciativa privada de Gesa Gas y Endesa Gas Transportista supone el desarrollo de los proyectos de redes de transporte y distribución necesarios para la gasificación de dichas áreas geográficas.

Que las Partes son, en consecuencia, sabedoras que es necesario proporcionar a dichos proyectos de la suficiente dotación económica pública, articulando los medios necesarios para este fin, en forma de subvención directa parcial de las inversiones por

parte del Govern de les Illes Balears y mediante el ya citado apoyo institucional, con el fin de que las infraestructuras de transporte y distribución a desarrollar/modificar cuenten con el máximo apoyo retributivo por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Que, siendo en definitiva, voluntad de las Partes concretar las líneas de colaboración anteriormente expuestas,

CONVIENEN

Es copia fiel y exacta de l'original
o què fa referència.

Palma, 03/02/2012

La funcionària



Irene Martín Magraner

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio Marco definir el ámbito de las actuaciones de colaboración a llevar a cabo por parte de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con Gesa Gas y Endesa Gas Transportista para el dimensionamiento y adecuación de la instalaciones ante la llegada del gas natural canalizado y el desarrollo de las infraestructuras de transporte y distribución de gas natural en nuevas áreas geográficas de las Illes Balears, dando, por otra parte, cumplimiento a lo expresado en la citada Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre.

SEGUNDA.- Alcance de las actuaciones.

En virtud del Expositivo Tercero, las actuaciones contempladas en el marco del presente Convenio suponen el desarrollo de las infraestructuras de transporte y distribución, conforme a lo descrito en el **Anexo I**.

Dado que, a fecha de la firma del presente Convenio, los proyectos de transporte y distribución contemplados poseen diferente grado de definición y desarrollo, éstos quedan agrupados en tres grupos:

- Grupo A. Corresponde a proyectos de adecuación y ampliación de las instalaciones de distribución existentes para el suministro de gas natural canalizado.
- Grupo B. Corresponde a proyectos de transporte y distribución de gas natural asociados a las áreas de influencia de estos gasoductos, con un alto grado de definición y desarrollo, que poseen, en mayor o menor medida, sus trámites administrativos avanzados y dentro de cuyo programa de ejecución pueden realizarse obras completas durante el período 2008-2010.
- Grupo C. Corresponde a proyectos de transporte y distribución de gas natural asociados a las áreas de influencia de estos gasoductos, con un menor grado de definición y desarrollo, pero que según evolucionen los trámites que corresponden a terceras partes podrían sustituir a obras del grupo B, y de este modo garantizar tanto la ejecución presupuestaria como el cumplimiento a lo expresado en la citada Orden

Es copia del original
a qué se refiere
Fecha: 03/02/2012
La Imagen
Irene María Magraner

ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, se incluyen en el **Anexo II** la relación de obras (incluidas dentro del Anexo I), y el detalle de las ayudas económicas en forma de subvención a fondo perdido para cada una de ellas, que permitirá a Gesa Gas solicitar a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio una retribución específica para las instalaciones ejecutadas.

Para las actuaciones dispuestas en el Grupo A también se contempla la solicitud de una retribución específica al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio puesto que el esfuerzo inversor asociado no tiene contrapartida retributiva con el modelo económico actual.

TERCERA.- Actuaciones por parte de Endesa Gas Transportista, en relación con los proyectos de transporte.

En virtud del Expositivo Cuarto, Endesa Gas Transportista llevará a cabo el desarrollo de los proyectos de transporte contemplados en el Anexo I, solicitando las autorizaciones, permisos y licencias administrativas necesarias ante la Administración Local, Autonómica y Estatal, llevando a cabo la ejecución física de los gasoductos, con medios propios o contratados, y su puesta en marcha y explotación.

Endesa Gas Transportista solicitará al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la adjudicación directa, conforme a lo establecido por la legislación sectorial, de los proyectos de gasoducto de transporte básico que no tenga ya adjudicados en la fecha de la firma del presente convenio.

Asimismo la Comunidad Autónoma de les Illes Balears realizará cuantas acciones sean necesarias para la inclusión en Planificación de las instalaciones de transporte secundario que pudieran promoverse a raíz de las infraestructuras que se contemplen en el presente Convenio Marco.

CUARTA.- Actuaciones por parte de Gesa Gas, en relación a los proyectos de distribución.

En virtud del expositivo cuarto, Gesa Gas llevará a cabo el desarrollo de los proyectos de distribución contemplados en el Anexo I, solicitando las autorizaciones, permisos y licencias administrativas necesarias ante la Administración Local y Autonómica, llevando a cabo la ejecución física de las redes de distribución, con medios propios o contratados, y su puesta en marcha y explotación.

Gesa Gas solicitará al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio retribución específica a la distribución para la gasificación de nuevos núcleos de población, conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre.

QUINTA.- Actuaciones por parte del Govern de les Illes Balears, en relación con los proyectos de transporte y distribución

En virtud del expositivo quinto, el Govern de les Illes Balears prestará el máximo apoyo institucional a Endesa Gas Transportista y Gesa Gas en el desarrollo de los proyectos de transporte y distribución ante las distintas administraciones. En particular:

- Respalda de forma activa la inclusión de los proyectos de transporte en la Planificación Ministerial de Infraestructuras Energéticas.
- Prestará el máximo apoyo institucional de cara a que los gasoductos de transporte e instalaciones de distribución cuenten con su justa retribución económica por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- Agilizará los trámites, que en su caso le correspondieran, para el desarrollo de los proyectos.
- Prestará el máximo apoyo institucional, de cara a que otras administraciones agilicen los trámites, que en su caso le correspondieran, para el desarrollo de los proyectos

En virtud del Expositivo Sexto, el Govern de les Illes Balears, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, podrá articular vías para establecer subvenciones a proyectos de distribución, de forma que se posibilite el desarrollo de los mismos, para los casos en los que la exclusiva retribución del sistema económico gasista los haga económicamente inviables.

Asimismo, el Govern de les Illes Balears podrá fijar, mediante convenios específicos, el alcance de la ayuda económica para cada uno de los proyectos de distribución, en forma de subvención a fondo perdido de hasta un 30% del coste real de ejecución de las instalaciones contempladas en el Anexo I. Los convenios específicos o adendas a desarrollar, con carácter anual, contemplarán, entre otros aspectos, el modo operativo de tramitar las certificaciones de las obras subvencionadas, así como el pago de las mismas.

SEXTA. Ejecución material

Será de cuenta de las empresas Gesa Gas y Endesa Gas Transportista la obtención de permisos y autorizaciones de paso o de ocupación de terrenos, servidumbres, así como cualquier otro permiso necesario.

Como criterio general, y sin perjuicio de lo que se establezca en los Convenios Específicos, el abono de las subvenciones que se recogen en el Anexo I se efectuará una vez ejecutada la obra y emitida la certificación, cuyo modelo se acordará.

La justificación del gasto en cada uno de los ejercicios se efectuará mediante la presentación de las correspondientes facturas (o su copia compulsada por el funcionario que designe la Consejería de Comercio, Industria y Energía para verificar la ejecución de la

obra), debidamente conformadas, referidas necesariamente a la inversión de cada una de las obras relacionadas en el Anexo I, que efectivamente se hayan ejecutado, y acompañadas de los documentos acreditativos de pago y certificaciones de obra correspondientes.

En el supuesto de que la inversión realizada en alguna de las obras fuese inferior a la presupuestada, cuyo importe se recoge en el documento que como Anexo I se acompaña, la subvención se minorará en el mismo porcentaje.

Las subvenciones concedidas para financiar las obras recogidas en el marco del presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento, y en su caso al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, competentes por razón de la materia.

SEPTIMA.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento y garantía del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por, al menos, dos representantes de la Consejería de Comercio, Industria y Energía y un representante de cada una de las empresas firmantes del Convenio.


Serán funciones de dicha Comisión de Seguimiento el desarrollo y aplicación del presente Convenio y de los Convenios Específicos derivados del mismo, así como de todas aquellas actuaciones que se regulen y, en particular, de las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos y reflejar su grado de desarrollo.
- b) La actualización de la programación de las actuaciones y reajuste de los presupuestos de las obras, cuando sea necesario, en función de la propia dinámica y desarrollo de los proyectos.
- c) Interpretar el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos y dar soluciones a las dudas y controversias que en el cumplimiento de los mismos puedan producirse.
- d) Dar conocimiento, cada uno de los representantes, a la parte por la que fue designada, de cualquier circunstancia importante que pueda producirse y que a su juicio, pueda ser causa del incumplimiento del Convenio Marco y de los Convenios Específicos.

OCTAVA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio Marco finalizará el 31 de diciembre de 2012, pudiendo variarse por acuerdo de las partes, por el plazo que se determine, particular-



Asociación Empresarial de Denominación
a que se referencia
Palma, 03/02/2012
La función es


Jose María Mooraber

mente, si el desarrollo de los proyectos contemplados se modifica respecto a la programación establecida.

NOVENA: Jurisdicción.

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio marco serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXOS

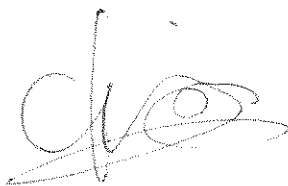
Anexo I. Proyectos de Infraestructuras de Transporte y Distribución.

Anexo II. Estimación orientativa de las cuantías y desglose de las subvenciones de infraestructuras distribución para el período 2008-2010.

Nota 1: Los presupuestos señalados en el Anexo I. han de entenderse como estimativos de partida, más aún en las instalaciones incluidas en el boque C, al estar pendientes en muchos casos de la definición y elaboración de proyectos técnico-constructivos, así como de posibles modificaciones en las alternativas de trazado inicialmente planteadas.

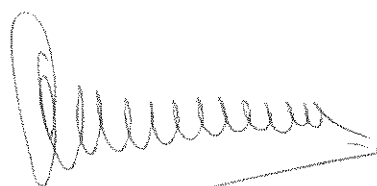
Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio Marco, por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados,

Honorable. Sra. Consejera de,
Comercio, Industria y Energía



Francisca Vives i Amer

Endesa Gas Transportista
y Gesa Gas



Fernando Cortina González



Andreu Rotger Amengual

Es copia fidel i exacta de l'original
a què fa referència.

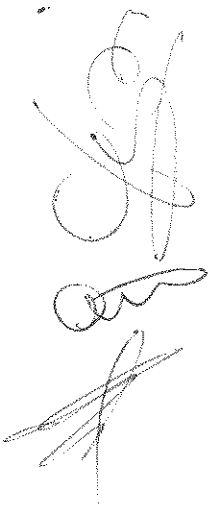
Palma, 03/02/2012

La funcionària



Irene Martín Magraner

ANEXO I. Proyectos de infraestructuras de transporte y distribución.



Es copia fiel i exacta de l'original
a què fa referència.

Palma, 03/02/2012

La funcionària



Irene Martín Magraner

ANEXO I CONVENIO: INVERSIONES

ANEXO I: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN

GRUPO A INVERSIONES (miles €) TOTAL
REDES

CAMBIO DE GAS - RELIGAMIENTOS SECTORIZACIÓN ÁREAS	104
CAMBIO DE GAS - VÁLVULAS SECTORIZACIÓN ÁREAS	2.700
CAMBIO DE GAS - OBRAS SINGULARES	1.254

TOTAL REDES	4.058
--------------------	--------------

IRC'S

CAMBIO DE GAS - ADECUACIONES IRC'S	1.280
------------------------------------	-------

TOTAL IRC'S	1.280
--------------------	--------------

GRUPO B INVERSIONES (miles €) TOTAL
TRANSPORTE

San Joan de Deu - Cas Tresorer - Son Reus	6.289
Cala Gració - Ibiza	5.018
TOTAL TRANSPORTE	11.306

DISTRIBUCIÓN PLANTAS Y RED MP

RED ZONA PALMA	Palma	9.838
	Llucmajor	726
	Marratxí	1.940
	Calvià	916
	TOTAL ZONA	13.420
RED ZONA ALCUDIA	Alcudia	2.228
	Santa Margalida	845
	Muro	855
	TOTAL ZONA	3.928
RED ZONA MANACOR	Manacor	5.234
	Son Servera	1.770
	Sant Ilorenç	990
	TOTAL ZONA	7.994
RED ZONA INCA	Inca	2.515
	TOTAL ZONA	2.515
RED ZONA IBIZA	Eivissa	3.023
	Sant Josep	726
	TOTAL ZONA	3.749
	Sant Antoni	1.248
	TOTAL ZONA	1.248
TOTAL REDES		32.854

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

Es còpia fidel i exacta de l'original a què fa referència.
Palma, 03/02/2012
La funcionària
[Signature]
Irene Martín Magraner

GRUPO C INVERSIONES (miles €)		TOTAL
TRANSPORTE		
	Son Reus-Inca-Alcudia	9.835
	Cas Tresorer-Manacor-Felanitx	14.114
	Manacor-Capdepera	7.651
	San Jordi-Llucmajor	3.570
	Son Reus-Andratx	8.577
	Ibiza-Santa Eulalia	2.195
	TOTAL TRANSPORTE	45.941

DISTRIBUCIÓN APA Y RED MP

GASODUCTO SON REUS-INCA-ALCUDIA	Pos 01	Ramal a Santa María	1.193
		TOTAL POSICION 01	1.193
	Pos 02	Ramal a Alaró	959
		Ramal a Consell	692
		TOTAL POSICION 02	1.651
	Pos 03	Ramal a Binisalem	909
		Ramal a Lloseta	914
		TOTAL POSICION 03	1.822
	Pos 04	Ramal a Llubí	1.332
		Ramal a Inca	2.994
		TOTAL POSICION 04	4.326
	Pos 05	Ramal a Pollença	1.937
		Ramal a Muro	1.209
		Ramal a Sa Pobla	805
		Ramal a Santa Margalida	1.602
		TOTAL POSICION 05	5.553
	Pos 06	Ramal a Alcudia	2.697
		TOTAL POSICION 06	2.697
G. SON REUS-ANDRATX	Pos C1	Ramal a Calvia	143
		TOTAL POSICION C1	143
	Pos C2	Ramal a Andratx	0
	TOTAL POSICION C2	0	
GASODUCTO CAS TRESORER-MANACOR-FELANITX	Pos F1	Ramal a Manacor	5.461
		TOTAL POSICION F1	5.461
	Pos F2	Ramal a Felanitx	1.702
		TOTAL POSICION F2	1.702
	Pos M1	Ramal a Algaida	1.029
		TOTAL POSICION M1	1.029
	Pos M2	Ramal a Llucmajor	192
		Ramal a Montuiri	1.082
		TOTAL POSICION M2	1.274
	Pos M3	Ramal a Vilafranca	1.082
TOTAL POSICION M3		1.082	
	Ramal a Capdepera	0	

Es copia fiel i exacta de l'original
a què fa referència.

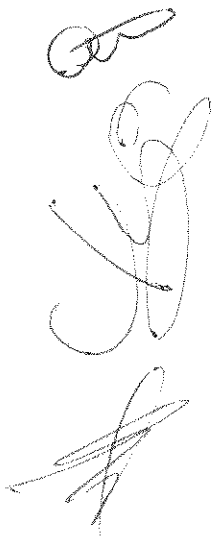
Palma, 03/02/2012

La funcionaria

Irene Marín Magraner

ANEXO II. Cuantías y desglose de las subvenciones de las obras para el período 2008-2009.

13



Es copia fiel e exacta de l'original
a que fa referència

Palma, 03/02/2012

La funcionaria



Irone Martín Magraner

ANEXO II : OBRAS PERÍODO 2008-2010

GRUPO 8

GASODUCTO DE TRANSPORTE: SAN JUAN DE DIOS-SOL BEUS Presupuesto estimado para el gasoducto:

NUCLEOS DE POBLACION 2008-2010	Instalación de conexión				Subvención indicativa hasta (%)	Presupuesto estimado para el gasoducto:				Subvención indicativa hasta (%)	Subvención indicativa total hasta (euros)	Retribución específica (%)	Retribución específica (euros)
	Presupuesto estimado (euros)	2008	2009	2010		2008	2009	2010	2008				
CALVIA	1.487.500	302.000	1.184.500	0	0,66%	1.986	7.764	0	9.750	17%	250.000		
LUCMAIOL	536.833	0	536.833	0	1,82%	0	9.750	0	9.750	41%	220.000		
MARRATXI	686.833	0	686.833	0	1,42%	0	9.750	0	9.750	36%	250.000		
BUNYOLA	585.000	0	585.000	0	30,00%	0	175.500	0	175.500	55%	320.000		
TOTAL	3.306.166	302.000	3.002.166	0		1.986	27.264	0	375.264		845.000		

GASODUCTO DE TRANSPORTE: CALA GRACIO-BITZA Presupuesto estimado para el gasoducto:

NUCLEOS DE POBLACION 2008-2010	Instalación de conexión				Subvención indicativa hasta (%)	Presupuesto estimado para el gasoducto:				Subvención indicativa hasta (%)	Subvención indicativa total hasta (euros)	Retribución específica (%)	Retribución específica (euros)
	Presupuesto estimado (euros)	2008	2009	2010		2008	2009	2010	2008				
BITZA	320.000	0	320.000	0	30%	0	117.000	0	117.000	54%	210.000		
SAN ANTONI	195.000	0	195.000	0	30%	0	58.500	0	58.500	54%	105.000		
SAN JOSEP	780.000	0	780.000	0	30%	0	0	0	0		234.000		
TOTAL	1.295.000	0	1.295.000	0		0	175.500	0	175.500		549.000		

Presupuesto total estimado para los gasoductos:

Instalación de conexión	Presupuesto total estimado para los gasoductos:				Subvención indicativa hasta (%)	Presupuesto estimado para el gasoducto:				Subvención indicativa hasta (%)	Subvención indicativa total hasta (euros)	Retribución específica (%)	Retribución específica total (euros)
	Presupuesto total estimado (euros)	2008	2009	2010		2008	2009	2010	2008				
TOTAL INV. 2008-2009	4.651.167	302.000	1.578.167	780.000	1,3%	1.986	375.264	234.000	614.250	35%	1.335.000		

Es copia fiel y exacta de lo original a quo se refiere.
Palma, 03/02/2012
La funcionaria

Irene Martín Magraner